

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué, martes veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN No. 1999-00227-00**

Como quiera que en auto del 9 de diciembre de 2019 visto a folio 1851, se omitió tasar el valor de las agencias en derecho a que debe ser condenada la parte demandante con ocasión de la revocatoria de la decisión adoptada; el despacho procede a ello, y por lo tanto se fija por dicho concepto la suma de \$190.00000, los cuales se incluirán en la liquidación de costas (Art. 365 núm. 1º C.G.P.).

NOTIFIQUESE

  
DORIAM GIL BARBOSA  
Juez